

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNF 0 de 2014**

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX-**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra **LILIANA PATRICIA PRIETO PLAZAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.252.416 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de **INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S** con NIT. 830047899-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA: Que mediante comunicación DVT-807-H -2012, le Viceministro de Turismo solicitó adelantar la contratación necesaria para los diseños del muelle de embarque y desembarque para la Ciénaga Grande de Magdalena – Pueblos Palafíticos.



Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 1 de 21

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT 1166 de 2014**

SEXTA: Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el diecinueve (19) de septiembre de 2013, aprobó el proyecto denominado **“Diseños del muelle de embarque y desembarque para la ciénaga grande de Magdalena – Pueblos Palafíticos”**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$330.000.000)**.

SÉPTIMA: Que mediante verificación de disponibilidad presupuesto No. 96 (DVT 807-H – 2012) del 06 de septiembre de 2012, JUAN CARLOS SARMIENTO NUÑEZ, Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

OCTAVA: Que en atención al mencionado DVT, la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, de conformidad con el Manual de Contratación, solicitó a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, adelantar la Invitación Abierta a presentar ofertas para la contratación para **“Diseños del muelle de embarque y desembarque para la ciénaga grande de Magdalena – Pueblos Palafíticos”**, para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT- 019 de 2014, el día 04 de febrero de 2014.

NOVENA: Que en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT- 019 de 2014, presentaron propuestas de: **CONSORCIO CIENAGA GRANDE**, el cual no cumplió los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los lineamientos del proceso.

DÉCIMA: Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección, y evaluadas las propuestas presentadas se determina como desierto mediante acta de fecha 07 de marzo de 2014, en atención a que no se cumplió con los requisitos establecidos en los lineamientos por parte del único proponente que presentó propuesta.

DÉCIMA PRIMERA: Que en atención a que la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT- 019 de 2014, fue declarado desierto, mediante comunicación de fecha 27 de marzo de 2014 el Gerente de Infraestructura JUAN CARLOS RODRIGUEZ, solicita realizar la segunda publicación del proceso para la contratación para **“Diseños del muelle de embarque y desembarque para la ciénaga grande de Magdalena – Pueblos Palafíticos”**.

DÉCIMA SEGUNDA: Que en atención a lo anterior, la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, de conformidad con el Manual de Contratación, solicitó a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, adelantar la Invitación Abierta a presentar ofertas para la contratación para **“Diseños del muelle de embarque y desembarque para la ciénaga grande de Magdalena – Pueblos Palafíticos”**, para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT- 091 de 2014, el día 09 de abril de 2014.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 2 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

APL

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT 166 de 2014

DÉCIMA TERCERA: Que en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT- 0191 de 2014, presentaron propuestas: MARITIMA NAVAL PORTUARIA S.A, GEOCING S.A.S, e INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S.

DÉCIMA CUARTA: Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección, y evaluadas las propuestas presentadas fue escogido la propuesta de INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S, quien obtuvo el mayor puntaje, para llevar a cabo el contrato.

DÉCIMA QUINTA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística hoy Fondo Nacional de Turismo - FONTUR se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE NAUTICA QUE INCLUYA PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO Y UNA PLATAFORMA PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTAMARTA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. Todo lo anterior, de conformidad con el documento de invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes productos:

FASE 1: TRABAJO DE CAMPO, DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS:

Se realizarán los estudios documentales y de campo necesarios teniendo en cuenta las normativas vigentes según aplique en cada caso. El proceso se hará para ambas estaciones paralelamente.

Parador de Pueblo Viejo:

- Mediciones batimétricas de la zona de embarque
- Levantamiento topográfico con planimetría. Debe presentar los datos crudos, cálculos y datos procesados.
- Estudio geológico y de suelos en zona de tierra, para el parador turístico y en agua para la zona donde se realizará el embarcadero.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 3 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

fpl

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT 106 de 2014**

- Análisis y definición de la disponibilidad de energía eléctrica, sin embargo, con el fin de no afectar las condiciones ambientales, teniendo en cuenta que la zona es reserva de biosfera mundial, es necesario que se realice el análisis detallado y propuestas para la utilización de soluciones energéticas alternativas, limpias y sostenibles. El mismo caso para el abastecimiento de agua potable.
- Inicio de la recopilación de información para el plan de manejo ambiental.
- Inicio de consulta ante las entidades competentes de los requisitos para la obtención de las licencias y permisos.
- Propuesta de diseño arquitectónico, a nivel de anteproyecto, teniendo en cuenta materiales y arquitectura característica de la zona.
- Propuesta paisajística.

Los estudios y análisis deberán ser entregados en medio magnético y físico.

Total copias: Tres (3).

Plataforma de Nueva Venecia:

- Mediciones batimétricas de la zona de plataforma.
- Estudio meteorológico.
- Estudio geológico y de suelos.
- Análisis y definición de la disponibilidad de energía eléctrica, sin embargo, con el fin de mejorar las condiciones ambientales y teniendo en cuenta su condición de reserva de biosfera mundial, es necesario que se realice el análisis detallado y propuestas para la utilización de soluciones energéticas alternativas, limpias y sostenibles. El mismo caso para el abastecimiento de agua potable.
- Estudio y análisis de las alternativas a utilizar para el sistema sanitario de los baños en Nueva Venecia, teniendo en cuenta las condiciones ambientales del sistema Lagunar. El sistema debe garantizar una adecuada evacuación de los residuos asegurando la sostenibilidad ambiental y el bienestar del ecosistema.
- Inicio de la recopilación de información para el plan de manejo ambiental.
- Inicio de consulta ante las entidades competentes de los requisitos para la obtención de las licencias y permisos.
- Propuesta de diseño arquitectónico, a nivel de anteproyecto, teniendo en cuenta materiales y arquitectura característica de la zona.
- Propuesta paisajística.

Los estudios y análisis deberán ser entregados en medio magnéticos y físicos.

Total copias: Tres (3).



Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 4 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGEEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT 166 de 2014**

FASE 2 DISEÑOS ARQUITÉCTONICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES:

EL CONTRATISTA deberá haber culminado en su totalidad los estudios y análisis de la fase precedente (Fase I), con la aprobación por parte del Fontur y el Viceministerio de Turismo. En la Fase II el contratista deberá entregar los diseños arquitectónicos y técnicos finales, especificando la ubicación y distribución espacial del parador en Pueblo Viejo y de la Plataforma en Nueva Venecia.

El proceso de la fase II se hará para ambas estaciones paralelamente.

- Diseño arquitectónico definitivo del embarcadero, zona de restaurante, baños, punto de información turística y puntos de venta de productos de la región, tales como artesanías, dulces, frutos etc, plataforma para espectáculos culturales y oficinas administrativas zona de parqueo en Pueblo Viejo, y de las áreas de sombra, baño y plataforma en Nueva Venecia.
- Diseño detallado, cálculo y memorias de cálculo de las estructuras propuestas.
- Diseño arquitectónico y de ingeniería de los embarcaderos.
- Diseños técnicos finales de los sistemas de aprovisionamiento de energía y agua, especificando los detalles técnicos constructivos y arquitectónicos de los mismos.
- Diseños técnicos y arquitectónicos definitivos, con las especificaciones técnicas del sistema sanitario de Pueblo Viejo y Nueva Venecia separadamente.
- Elaboración términos de referencia (para construcción).
- Informe de avances de la recopilación de información de plan de manejo ambiental.
- Inicio de los trámites de los permisos y licencias necesarias para el desarrollo del proyecto, ante las autoridades competentes.

Los presentes deberán ser entregados en medios magnéticos y físicos.

Total copias: Tres (3).

FASE 3 PRESUPUESTO, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para dar inicio a esta fase, **EL CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación de la etapa precedente por parte del Viceministerio de Turismo y el Fontur. En esta etapa **EL CONTRATISTA** deberá realizar la revisión ajuste y complementación de los diseños arquitectónicos y técnicos hasta cabal satisfacción.

- Proyecto arquitectónico y de ingeniería definitivo.
- Detalles constructivos, arquitectónicos y técnicos finales.
- Informe final del plan de manejo ambiental.
- Licencia y demás permisos ambientales expedidas y firmadas por la entidad ambiental competente.
- Licencia de construcción.


Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 5 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

FPL

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT/ 66 de 2014

- Presupuesto discriminado por ítems y capítulos. Análisis de precios unitarios (APUs) y especificaciones técnicas de cada actividad. Detalle de AIU y cálculo estimado para la interventoría de obra.

Para la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar todas las licencias y permisos requeridos para su posterior construcción. Total copias: Tres (3), en medio magnético y físico.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

1. Desarrollar los estudios y diseños, enmarcándose dentro del objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
4. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
5. Elaboración de los estudios geotécnico, y topográfico necesarios.
6. Elaborar de los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir.
7. Elaborar de los diseños urbanísticos y paisajísticos requeridos.
8. Elaborar de las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
9. A partir de la alternativa escogida, elaboración de los diseños definitivos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, red contra incendios, y los demás requeridos, de las edificaciones proyectadas.
10. Elaborar los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, mecánica teatral, elementos electromecánicos, y los demás contemplados en el alcance del proyecto.
11. Elaborar los diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 6 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

fp

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGEEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT 66 de 2014**

12. Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
13. Elaborar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
14. Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
15. Elaborar de todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
16. Garantizar la calidad de los servicios prestados y el profesionalismo del recurso humano.
17. Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Administrador del **FONTUR**. Suscribir las actas correspondientes.
18. La aprobación de los diseños deberá estar avalada por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y del Administrador del **FONTUR**.
19. Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismo resistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
20. Los diseños deberán realizarse con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados y necesarios para cumplir con el objeto contractual.
21. El resultado de los estudios y diseños realizados por **EL CONTRATISTA** deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo y del Administrador del **FONTUR**.
22. Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.
23. Estar en permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 7 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

for

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT/ ~~66~~ de 2014**

24. Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación.
25. Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico:

Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

1. Presentar al supervisor del contrato, con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la presentación previa de los soportes del personal, la Interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
4. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
5. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Administrador del **FONTUR**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Administrador del **FONTUR**, por causa o con ocasión del contrato.
7. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
8. Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT _____ de 2014**

- imputables y causen daño o perjuicio al Administrador del **FONTUR**, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del **CONTRATISTA**.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
 11. Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor del contrato.
 12. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y dedicación de los profesionales, entregados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
 13. Como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, **EL CONTRATISTA**, cuando así se requiera, deberá realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido para la ejecución de la obra, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del **CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo **CONTRATISTA** teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.
 14. Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
 15. Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.
 16. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Consultoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
 17. Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo o del Administrador del **FONTUR**, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.
 18. Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Interventoría, adicionalmente presentar los informes que le sean requeridos por el Administrador del **FONTUR**, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.
 19. Elaborar y presentar los informes a que haya lugar.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 9 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

FAC

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT 166 de 2014**

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

1. Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
2. En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador del **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- **Informe de entrega de fases para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Listado de los productos entregados previstos de cada fase, incluyendo los soportes respectivos. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Soportes para amortización de anticipo. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- **Informe final:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT _____ de 2014**

166

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al contrato de estudios y diseños; c) Las demás que establece el presente contrato y d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DE TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **CONTRATISTA** y el interventor, previa aprobación de las garantías requeridas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del interventor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$272.317.888) incluido IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, provenientes de recursos fiscales, de acuerdo al **DVT 807-H -2012**, que **FONTUR** reconocerá al **CONTRATISTA** por la ejecución del mismo.



Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 11 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

fol

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT1 6 6 de 2014**

OCTAVA. FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula octava de la siguiente manera:

- a) Un 20% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación cronograma de actividades por parte de interventoría y presentación de la factura respectiva por parte del **CONTRATISTA** al Fondo Nacional de Turismo.
- b) Tres pagos iguales hasta completar el 70% del valor total del contrato, con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por **EL CONTRATISTA** e Interventor. Los tres pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
 - Primer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase I definidos en la cláusula segunda del presente contrato, denominada, Alcance del Objeto.
 - Segundo pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase II definidos en la cláusula segunda del presente contrato, denominada, Alcance del Objeto.
 - Tercer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase III definidos en la cláusula segunda del presente contrato, denominada, Alcance del Objeto
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Consultoría por parte del **CONTRATISTA** e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de Consultor, Interventor, Administrador del Fondo Nacional de Turismo y Viceministerio de Turismo, entrega del Informe Final del **CONTRATISTA** aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO TERCERO: El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.


Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 12 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

401

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT 166 de 2014

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

fol

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT 166 de 2014**

PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso y de conformidad con las necesidades **FONTUR** podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR NIT 900.649.119.9

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS: Para la realización de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al interventor y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del interventor, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo - **FONTUR** con NIT 900.649.119-9, una vez suscrito el contrato, una póliza para entidad particular que garantice:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por veinticuatro (24) meses más.

APL

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT1-66 de 2014

- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- d. **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO: Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL: Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

f

fol

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT**

166

de 2014

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución del **CONTRATISTA** o disolución de **FONTUR**; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por las demás causales establecidas en el presente contrato y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO: Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento, total o parcial, del **CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORIA: El Fondo Nacional del Turismo verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** por medio de un interventor que será contratado por Fondo Nacional del Turismo. Son facultades del Interventor del contrato, las siguientes:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir al **CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que el **CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del **CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 16 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

fpc

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGEEA CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT-106 de 2014

10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO: **FONTUR** podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES: **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 17 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

fol

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT 166 de 2014**

toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA**. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con **LA FIDUCIARIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de **LA FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **LA FIDUCIARIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta del **EL CONTRATISTA**, del Beneficiario o del Encargante o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica.
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT.

Código F-AGJ-12

Versión 01

Página 18 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

fpl

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT-166 de 2014

d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el **Manual SARLAFT**, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFLICTOS DE INTERES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Con la suscripción del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre las personas que vincule el **CONTRATISTA** y **FONTUR**.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El lugar de ejecución del Contrato será el Municipio de Pueblo Viejo en el corregimiento Isla del Rosario y la plataforma en la zona conocida como Nueva Venecia, departamento de Magdalena.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de **FONTUR**, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

A

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 19 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

4/01

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT 166 de 2014**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) DVT-807-H-2013
- b) Certificado de aprobación del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo.
- c) Condiciones particulares.
- d) Proyecto del proponente.
- e) Solicitud de contratación
- f) RUT del **CONTRATISTA**.
- g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- h) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
- i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- j) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la Republica, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- k) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- l) Formatos FTJA11 para verificación de riesgos FIDUCOLDEX.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que deba remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:



**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E INGGEA
CONSTRUCTORES S.A.S. CONTRATO No. FNT _____ de 2014**

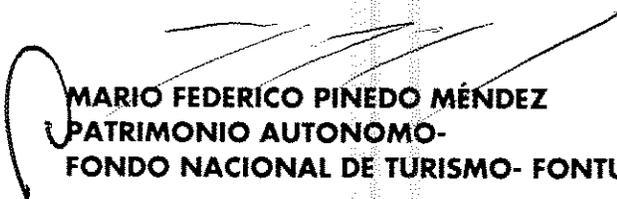
166

FONTUR: Carrera 13 No. 28-01, Edificio Palma Real Piso 9, Bogotá D.C., Colombia.

EL CONTRATISTA: Carrera 15 No. 84-24 Oficina 405. Bogotá D.C. Teléfono: 2363473. Correo electrónico: inggea@yahoo.com.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 25 JUL 2014.


MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ
PATRIMONIO AUTÓNOMO-
FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR


LILIANA PATRICIA PRIETO PLAZAS
CONTRATISTA

Proyectó: Fernanda Perdomo Lopez
Revisó: Alba Rocio Parra Vera
Aprobó: Paola Alejandra Sotomayor Villanueva.

fal

